

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIO DE INSTALACIÓN (de ahora en adelante el "CONTRATO") que celebran por una parte la empresa denominada **TECNORAMPA S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Gerente Único el **C. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS**, a la que en lo sucesivo denominado como el "PROVEEDOR", y por la otra parte la empresa denominada **EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHÍA DE BANDERAS S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **M.B.A. JOSÉ LUIS BAÑUELOS MÉNDEZ**, a la que en lo sucesivo se le denominará el "COMPRADOR" y conjuntamente el "PROVEEDOR" y el "COMPRADOR" como las "PARTES". Las Partes reconociéndose la personalidad con que se ostentan, están de acuerdo en sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta el "PROVEEDOR", por medio de su representante legal, que:

a) Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 3,683 de fecha 10 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público titular de la Correduría pública número 5, de Querétaro, México, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 01 de abril de 2009, mediante folio mercantil 35711.

b) Contar con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato las cuales no le han sido disminuidas o revocadas de manera alguna a la firma del presente instrumento, tal como se acredita con la escritura pública mencionada en el inciso a) inmediato anterior.

c) Cuenta con la capacidad económica suficiente, así como con los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir las obligaciones del presente contrato, por lo anterior es su libre intención celebrar el presente contrato con el **COMPRADOR** a fin vender los BIENES objeto del presente instrumento y señalados en el cuerpo del mismo.

d) Dentro de su objeto social está la Fabricación, Transformación, Instalación, compra y venta de productos para industria metal mecánica y sus derivados tanto en materias primas como de productos semi elaborados, ensambles y terminados con y relacionado a elevadores y rampas hidráulicas.

e) Cuenta con todos los elementos técnicos, humanos, materiales y económicos, así como con conocimientos profesionales, técnicos y experiencia para este Contrato; en consecuencia, será el único responsable de la relación laboral que con motivo de la misma se genere, eximiendo al **COMPRADOR** de cualquier responsabilidad.

f) Su RFC es: **TEC080710M22**.

g) Su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente Contrato es Autopista México Querétaro 175 +494 NA PB, El Sauz Bajo Pedro Escobedo, Querétaro, Querétaro, C.P.76729.

h) Su Registro patronal es **E2425075108**.

II.- Manifiesta el "COMPRADOR" por medio de su representante legal, que:

a) Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 3,780 de fecha 28 de abril de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario Público titular de la notaría pública número 2 de la municipalidad de Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio en fecha 25 de julio de 2003, libro 53, 16, de la sección III, partida 49.

b) Contar con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato las cuales no le han sido disminuidas o revocadas de manera alguna a la firma del presente instrumento, tal como se acredita con la escritura pública número 13,489 de fecha 15 de marzo de 2012, otorgada ante el Notario Público número 4 Lic. Jorge Rogelio Careaga Pérez, con ejercicio en Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio en fecha 8 de octubre de 2012, bajo folio mercantil electrónico 290*05.

c) Es su deseo celebrar el presente CONTRATO con el **PROVEEDOR**.

d) Señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Cocoteros, número 750 Sur, Condominio Maestro Flamings, Bahía de Banderas Nayarit, C.P. 63732.

e) Su RFC es: **ECB030428T58**.

III.- Declaran las **"PARTES"** que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades para comparecer a la celebración de este Contrato y para que asuman, todos y cada uno de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven que sobre la base de las anteriores declaraciones, de común acuerdo, sujetan este Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Mediante el presente CONTRATO el **"PROVEEDOR"** se obliga y compromete a vender e instalar al **"COMPRADOR"**, los objetos descritos en las órdenes de compra adjuntas como **ANEXO A** y en la presente cláusula, con las características, calidad, variación, marcas, descripción, unidades de medida y volúmenes (de ahora en adelante los **"BIENES"**) mismos que serán previamente inspeccionados y aprobados por el **"COMPRADOR"**, siendo los siguientes:

(1) Elevador de carga

Elevador de carga de cabina semi-completa (sin techo), con acabados en metal desplegado. Incluye botonera de llamado y envió en cada estación, interruptor en puerta de cabina, paro de emergencia en cada nivel y torreta luminosa de operación.

Altura de Levante	3.00 mts
Capacidad de Carga	2000 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	2.35 mts x 2.53 mts
Dimension de la Plataforma	2.15 mts x 1.70mts
Foso	0.60 mts
Garantía de Operación	1 año
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	220 Vols AC
Unidad Hidráulica	10 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Metal Desplegable
Tipo de Cabina	Semi-completa (altura interior 2.10 mts)

(1) Elevador de carga

Elevador de carga de cabina semi-completa (sin techo), con acabados en metal desplegado. Incluye botonera de llamado y envió en cada estación, interruptor en puerta de cabina, paro de emergencia en cada nivel y torreta luminosa de operación. Con puertas exteriores(2) con electroimanés.

Altura de Levante	3.00 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.08 mts x 1.60 mts
Dimension de la Plataforma	0.88 mts x 1.15 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 año
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple (1)
Acabados	Metal Desplegable
Tipo de Cabina	Semi-completa (altura interior 2.10 mts)

SEGUNDA.- PRECIO TOTAL.- Las "PARTES" acuerdan que el importe total de la compra e instalación de los BIENES descritos en las órdenes de compra CP-41877 y CP-41878 es por la cantidad de **\$771,344.00 (Setecientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más IVA, para efectos de la entrega, instalación y facturación de los BIENES el "PROVEEDOR" se obliga a realizar una factura por la cantidad que el "COMPRADOR" entregue al "PROVEEDOR", así mismo debe identificar en la factura los BIENES descritos en el ANEXO A del presente CONTRATO, cantidad la cual será pagada vía banca electrónica o cheque, de la siguiente manera:

El "COMPRADOR" entregará al "PROVEEDOR" un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato correspondiente por las órdenes de compra CP-41877 y CP-41878, por la cantidad de **\$385,672.00 (Trescientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más IVA, así mismo el "PROVEEDOR" entregara una FIANZA por el mismo importe a fin de garantizar con el mismo, el buen uso del anticipo, el "COMPRADOR" se reserva el derecho de otorgar el anticipo hasta en tanto no se entregue FIANZA y la factura correspondiente que en el mismo importe cumpla con todos los requisitos fiscales que dispone la Ley.

El "COMPRADOR" pagará al "PROVEEDOR" el resto del monto total del contrato correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) por las órdenes de compra CP-41877 y CP-41878, por la cantidad de **\$385,672.00 (Trescientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más IVA, misma que será pagado contra entrega e instalación de los BIENES a entre conformidad del "COMPRADOR". Así mismo el "PROVEEDOR" entregara al "COMPRADOR" una CARTA GARANTIA, a fin de garantizar mediante ella los posibles vicios ocultos que pudieran traer consigo los BIENES.

En caso de discrepancia en el total de BIENES entregados al "COMPRADOR" y el total de BIENES mencionados en factura, el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de emitir Nota de Crédito para su previo ajuste y pago, en caso de no ser así el "COMPRADOR" podrá retener el pago en tanto no entregue Nota de Crédito, el "COMPRADOR" no podrá modificar los bienes ni la instalación una vez otorgado el anticipo.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.- La entrega e instalación de los BIENES, comenzará 01 día hábil posterior al pago del anticipo, y deberá finalizar a más tardar 17 semanas posteriores a la fecha de inicio la entrega e instalación, en caso contrario, el "COMPRADOR" podrá hacer efectivas las penalidades que más adelante se enuncian.

Las partes acuerdan que el lugar de entrega e instalación de los BIENES será en el siguiente domicilio:

HOTEL	DOMICILIO
VILLA DEL PALMAR FLAMINGOS	PASEO DE LOS COCOTEROS, NÚMERO 750 SUR, CONDOMINIO MAESTRO FLAMINGOS, BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT, C.P. 63732.

Ambas PARTES señalan estar de acuerdo en que todos los gastos, costas e impuestos que origine el traslado de los "BIENES" correrán a cargo del "PROVEEDOR".

El "COMPRADOR" tendrá la facultad de revisar la calidad de los "BIENES" y su instalación, a fin de verificar que estos cumplan con las características y calidades contratadas y presupuestadas. Así como de verificar y exigir que se cumpla puntualmente con el programa y fecha de entrega. Si como consecuencia de dichas revisiones se detectara algún incumplimiento en la calidad de los BIENES ó en el programa de fecha de entrega e instalación, el "COMPRADOR" podrá a su libre elección proceder como sigue:

En caso de que el "PROVEEDOR" no estuviere entregando e instalando los BIENES, de conformidad con lo contratado, presupuestado y con las especificaciones aprobadas por el "COMPRADOR", a elección de éste último, se procederá a la rescisión del CONTRATO, acordando las PARTES expresamente que el "PROVEEDOR" pagará los daños y perjuicios que le origine dicho incumplimiento, así como también por concepto de pena convencional pagará el equivalente al 15% (quince por ciento) del total de la

contraprestación por la cantidad de **\$115,701.60 (Ciento quince mil setecientos un pesos 60/100 M.N.)** más IVA, la cual deberá pagar al "COMPRADOR" en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles a partir de la rescisión del CONTRATO, así mismo el "PROVEEDOR" deberá de regresarle al "COMPRADOR" íntegramente todas las cantidades de dinero entregadas. Por su parte el "COMPRADOR" devolverá al "PROVEEDOR" los BIENES hasta la fecha recibidos y en el estado en que se encuentren, siendo responsabilidad del "PROVEEDOR" la recolección y traslado de los BIENES así como todos los gastos y costas que se originen por este concepto.

El "PROVEEDOR" deberá absorber por consiguiente el costo derivado de la transportación de su mercancía desde su bodega hasta el domicilio del "COMPRADOR".

El "PROVEEDOR" acepta que será su responsabilidad cualquier daño, extravío o faltante que pudiera sufrir la mercancía hasta que esta haya sido entregada en el domicilio del "COMPRADOR".

CUARTA.- Las "PARTES" acuerdan expresamente que las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales y otros pagos antes mencionados y que se impongan al "PROVEEDOR" se harán efectivas con cargo a las cantidades que queden pendientes de pagar por el "COMPRADOR"; en caso de que no se le debiera cantidad alguna, entonces se le requerirá para que pague voluntariamente dicha sanción. Por lo anterior, el "PROVEEDOR" en este acto autoriza expresamente al "COMPRADOR" aplicar del importe de cualquier cantidad debida por concepto contraprestación y/o precio, el pago de la pena convencional aquí establecida, sin que ello se entienda en ningún momento como reducción, novación o prórroga en y de la pena convencional establecida. Las Partes acuerdan que en caso de que el "PROVEEDOR", incumpla con sus obligaciones bajo este Contrato, el "COMPRADOR" y/o sus causahabientes, podrá realizar los actos necesarios a efecto de que se le compense cualquier cantidad pagadera como pena convencional.

Lo establecido en la presente cláusula no limitara al "COMPRADOR" de ejercer las acciones legales ni medios de defensa correspondientes.

QUINTA.- GARANTIA.- El "PROVEEDOR", entregara a favor del "COMPRADOR" una FIANZA emitida por institución autorizada para ello, por el 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a la cantidad de **\$385,672.00 (Trescientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más IVA, para garantizar el buen uso del anticipo otorgado por este último.

La póliza de fianza mencionada en el presente contrato, pedido u orden de compra, deberán de tramitarse o en su defecto ser revisadas y aprobadas a través de **AON RISK SOLUTIONS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A DE C.V.**, broker autorizado.

Domicilio:	Mariano Otero No. 1249. Piso 3. Guadalajara Jalisco. C.P. 44530
Teléfono:	+52 (33) 3770-3198 + 52 (33) 3770-3160
Con atención de:	Adriana Lamas Gallardo (adriana.lamas@aon.com).

Así mismo el "PROVEEDOR" otorgará al "COMPRADOR" una **CARTA GARANTIA** por el monto total del contrato correspondiente por las órdenes de compra **CP-41877** y **CP-41878** por la cantidad de **\$771,344.00 (Setecientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más IVA, con el fin de garantizar posibles vicios ocultos, objeto del presente instrumento que pudieran derivar de los BIENES, es decir la calidad del objeto del presente contrato en su totalidad la cual tendrá una vigencia de fabrica de 01 (un) año y 03 (tres) meses de mano de obra, contados a partir de la fecha de entrega e instalación de los BIENES a entera satisfacción del "COMPRADOR".

SEXTA.- SON OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

- a) Respetar el PRECIO pactado en este CONTRATO hasta su total cumplimiento.
- b) Garantizar la alta calidad de los BIENES así como de su instalación objeto de este CONTRATO.
- c) Obligarse a cumplir sus obligaciones con eficiencia y calidad en los términos señalados en este CONTRATO.
- d) Suministrar e instalar al "COMPRADOR" los BIENES en los tiempos acordados en el presente CONTRATO.

SÉPTIMA.- SON OBLIGACIONES DEL "COMPRADOR":

- a) Pagar el PRECIO en Moneda de Curso Legal en México o con moneda de curso legal en Estados Unidos de Norte América ó su equivalente señalado para ese día en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Pagar cada adición o cantidad extra que quisiera que se le suministre, de acuerdo a la nueva cotización que se emita.

OCTAVA.- Las "PARTES" acuerdan expresamente que son causas de rescisión de éste CONTRATO, debiendo pagar los daños y perjuicios ocasionados:

- a) El no cumplir con las obligaciones aquí pactadas por parte del "COMPRADOR" ó del "PROVEEDOR", según sea el caso y aplique.
- b) No actuar con la debida diligencia y cuidado para con el "COMPRADOR" ocasionando algún faltante o perjuicio en el patrimonio del "COMPRADOR".
- c) El engaño o mentiras en las que el "PROVEEDOR" pudiera incurrir en y con objeto de este CONTRATO, así como el proporcionar datos falsos o atribuirse pericias o actividades carentes de ello.

NOVENA.- Son causas de terminación del presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las Partes:

- a) La terminación del CONTRATO por mutuo acuerdo entre ambas "PARTES", dando por concluidos las obligaciones aquí estipuladas.
- b) La quiebra o suspensión de pagos por parte de cualquiera de las "PARTES" declarada judicialmente por una Autoridad Competente.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y FISCAL.- Queda expresamente convenido que por medio de la celebración del presente CONTRATO, las "PARTES" en ningún tiempo ni por ningún motivo se considerarán como vinculadas por una relación laboral, ni el "COMPRADOR" se considerará como agente o afiliado del "PROVEEDOR", ya que ambas "PARTES" actúan independientemente, por su propio derecho y bajo su exclusivo riesgo, por lo que cada una deberá hacer frente a las responsabilidades que de tipo civil, laboral, fiscal, administrativo, mercantil, entre otras que pudieran derivarse a su cargo a consecuencia de la celebración del presente CONTRATO y en especial, de los trabajadores que emplee el "PROVEEDOR" en la ejecución del objeto de este CONTRATO.

Por lo que el "PROVEEDOR" deslinda en este acto al "COMPRADOR" de cualquier responsabilidad que se le impute o se le pudiera imputar, y se obliga a sacar libre, en paz y a salvo al "COMPRADOR" a sus filiales, a sus dependientes, directores, accionistas, empleados de cualquier responsabilidad derivada de sus relaciones laborales así como por el CONTRATO, debiendo informarle inmediatamente al "COMPRADOR" de cualquier queja y/o demanda, su naturaleza, así de cómo las medidas adoptadas para su solución. Las "PARTES" acuerdan que en caso de que, por así convenir a sus intereses, el "COMPRADOR" decida llevar a cabo su propia defensa, el "PROVEEDOR" pagará todos los honorarios y gastos que se generen por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE FINIQUITO: Las PARTES acuerdan que el presente CONTRATO se entenderá perfecto hasta la entrega total de los BIENES y su instalación materia del presente CONTRATO, los cuales deberán estar completos, en perfectas condiciones, calidad de tonos, variación natural, de alta calidad y a entera satisfacción del "COMPRADOR".

Después de cumplir con lo anteriormente señalado se levantará un acta de recepción e instalación de BIENES, en la cual el **"COMPRADOR"** firmará de conformidad y a entera satisfacción. Así mismo se entenderá que al no tener esta acta firmada por ambas PARTES en las fechas estipuladas en el presente CONTRATO se procederá a las sanciones marcadas en la cláusula Cuarta del presente contrato.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** entregue al **"COMPRADOR"** BIENES diferentes a los señalados en la cláusula Primera del presente CONTRATO, o bien que no cumplan con las características acordadas, el **"PROVEEDOR"** tendrá la obligación de sustituirlos por su cuenta y costo. Por consecuencia la pérdida de tiempo de tales correcciones, reposiciones, en ningún momento se entenderá que nova, modifica o prorroga el CONTRATO, ni como que alterará el PRECIO señalado en la cláusula Segunda del presente, ni ampliará el plazo fijado.

El **"PROVEEDOR"** responderá ante el **"COMPRADOR"** del saneamiento para el caso de evicción, en términos del Código Civil Federal y del Código Civil para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"COMPRADOR"** se compromete a notificar en un máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los BIENES, cualquier faltante al **"PROVEEDOR"**, a fin de que el **"PROVEEDOR"** en un término no mayor de 15 días hábiles corrija el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que la Información Confidencial incluya Datos Personales y/o Datos Personales Sensibles (en adelante los "Datos Personales") en los términos del artículo 3 Fracción V y VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo "LFPDPPP"), las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que les correspondan y que se desprendan de dicha legislación.

Si como resultado del cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento jurídico una de las Partes transmitiera a la otra Datos Personales, se obliga a hacerlo en apego a las disposiciones establecidas en la LFPDPPP, reconociendo que dicha transmisión ha sido autorizada previamente por los titulares de los Datos Personales en términos del/(de los) Aviso(s) de Privacidad correspondiente(s), obligándose en este acto a mantener en paz y a salvo a la parte receptora en caso de cualquier procedimiento legal o reclamación relacionada con la legalidad del tratamiento de los Datos Personales en términos de lo previsto por el artículo 3 Fracción XVIII de la LFPDPPP.

Cada parte se obliga a adoptar las medidas, mecanismos y procedimientos necesarios para la protección de los Datos Personales y/o Datos Personales Sensibles de los Titulares, así como a velar y responder por el tratamiento de los mismos en términos de lo convenido en este instrumento y en apego a la LFPDPPP."

DÉCIMA CUARTA.- El **"COMPRADOR"** se compromete a pagar al **"PROVEEDOR"** en el plazo acordado en la relación contractual. Por su parte, el **"PROVEEDOR"** se compromete expresamente con la aceptación del presente contrato a no prometer, obsequiar en forma directa o indirecta o dar regalos a cualquier Colaborador o Ejecutivo de cualquier empresa perteneciente al corporativo Villagroup y en especial a la que realiza la presente contratación, para la obtención de esta o cualquier compra o contratación de servicio.

Así mismo, de recibir propuesta o petición de este tipo por algún colaborador, deberá reportar cualquier solicitud de este tipo al correo mcortez@villagroup.com, o bien, depositarla en el buzón del **"COMPRADOR"** ubicado en el área de almacén de cada propiedad. De identificarse o señalarse al **"PROVEEDOR"** o personal de éste, prometiendo u otorgando regalos a los colaboradores o ejecutivos del **"COMPRADOR"**, será boletinado entre las empresas del grupo para no volverle a comprar o contratar sus servicios en todo el grupo. De igual manera será boletinado el **"PROVEEDOR"**, si se identifica que entregó menos de lo indicado en la presente operación de compra o servicio.

El "COMPRADOR" no se hace responsable por entregas de mercancías fuera del domicilio estipulado en la presente operación de compra o servicio. En caso de que se compruebe que el "PROVEEDOR", prometió regalos, dadas, dinero, pases o boletos a eventos, o cualquier intento corromper o corrompió a personal del "COMPRADOR" además de ser dado de baja como "PROVEEDOR", acepta como pena convencional que no se le pague el material, producto o servicio contratado hasta en tanto no se termine la investigación en cuanto a ello, misma que deberá determinar de cuanto fue la merma o afectación en volúmenes o dinero que resulta en perjuicio de la empresa de Villagroup, misma que acepta no le sea cubierta del precio de operación, más una penalidad de un tanto igual, ello, sin perjuicio de la facultad de denunciar penalmente a la persona que resulte presuntamente responsable de ese delito.

DÉCIMA QUINTA.- MISCELÁNEOS.

- (i) Modificaciones. Ninguna disposición del presente CONTRATO podrá ser alterada, adicionada, modificada o renunciada, sin el consentimiento por escrito de las PARTES, salvo por renuncia, en cuyo caso únicamente será necesario el consentimiento por escrito de la parte quien la otorga.
- (ii) Encabezados. Los encabezados contenidos en el presente CONTRATO se han insertado solamente con fines de conveniencia y de ninguna manera definirán, limitarán o extenderán el alcance o intención del presente Contrato o de cualquiera de sus estipulaciones.
- (iii) Notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación que se realice conforme a este CONTRATO deberá ser por escrito y se considerará legalmente hecha cuando sea entregada personalmente con acuse de recibo debiendo en este último caso confirmarse la comunicación enviándola por servicio de mensajería especializada requiriendo acuse de recibo, a los domicilios que se establecen en el apartado de declaraciones.

Cualquier parte podrá cambiar su domicilio para notificaciones, dando aviso de ello a todas a la otra parte con 5 días naturales de anticipación.
- (iv) Divisibilidad. En caso de que cualquier estipulación del presente CONTRATO resulte ser ilegal o inválida, dicha estipulación deberá ser modificada por las Partes en la medida necesaria a efecto de ser consistente con las intenciones de las Partes y los demás términos, estipulaciones, acuerdos y restricciones de este CONTRATO permanecerán vigentes, salvo que dicha acción perjudicara sustancialmente los beneficios para cualquier Parte de las estipulaciones restantes de este CONTRATO.
- (v) Totalidad. El presente CONTRATO contiene el acuerdo total entre las PARTES respecto de los asuntos contenidos en los mismos. Este CONTRATO solo podrá ser modificado por acuerdo mutuo y por escrito de las PARTES posteriormente a esta fecha.
- (vi) Renuncias. Ninguna renuncia de cualquier parte respecto del incumplimiento de cualquier estipulación, condición o requerimiento ni el retraso u omisión de cualquier parte a ejercer cualquier derecho conforme a este CONTRATO será considerada como una renuncia futura o como renuncia de otra estipulación, condición o requerimiento.
- (vii) Cesión. Este Contrato es en beneficio de y será vinculante hacia las PARTES y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. Ni este Contrato ni cualquiera de los derechos y obligaciones contenidos en el mismo podrán ser cedidos por ninguna parte, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras PARTES.
- (viii) Jurisdicción y Leyes aplicables. Para la solución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, ambas Partes se someten a las leyes mexicanas aplicables, y a la jurisdicción de los de los tribunales competentes en el

municipio de Bahía de Banderas, Nayarit y, renuncian expresamente para tal efecto a cualquier otra legislación y fuero jurisdiccional que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o pudiera corresponder.

- (ix) Ausencia de Vicios en el Consentimiento. Las Partes expresamente reconocen que en el presente Contrato no existe error, dolo o violencia ni ningún otro vicio del consentimiento.

Bien entendidas las partes del contenido y efectos legales del presente CONTRATO, del cual se formaron dos originales, uno para cada contratante, lo firman de conformidad en Bahía de Banderas, Nayarit, al 12 de octubre de 2023.

"COMPRADOR"

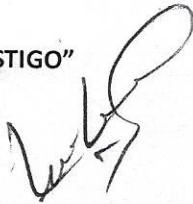


EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHIA DE
BANDERAS, S.A. DE C.V.
M.B.A. JOSÉ LUIS BAÑUELOS MENDEZ
APODERADO LEGAL.

"PROVEEDOR"

TECNORAMPA S.A. DE C.V.
C. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS
APODERADO LEGAL.

"TESTIGO"



SR. ANGEL CASTILLO OSORIO

"TESTIGO"



LIC. LILIANA MELENDEZ BELTRÁN.

Hoja de firmas del contrato de compraventa e instalación celebrado en fecha 12 de octubre de 2023 por los arriba firmantes que consta de 10 páginas, incluida esta, sus anexos.

Anexo "A"



EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DE BAHIA DE BANDERAS SA DE

Datos Generales

CP-41877 A6825 TECNORAMPA SA DE CV Cadena
 Agente CP
 Fecha de Alta 2023/08/18 Fecha de Entrega 2023/12/30 Prioridad 1
 Requisicion que Genero: 8150000123 Autorizado: Si Condicion Pago: 30 Cotizacion:
 Moneda: Moneda Nacional Tipo de Cambio: 1.00

Autorizador Nivel(3): GONZALEZ RUBIERA ALEJANDRO
 Autorizador Nivel(2): RODRIGUEZ LEONARDO DANIEL
 Autorizador Nivel(1): MORA JORGE



Observaciones

Depto: 815 815-VDPFLM-RC-MECHANICAL EQUIP I
 CP-26909
 CAPEX 2023 LINEA 736 SEGUN COTIZACION 37277

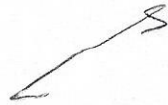
Contabilidad Electronica

Uso CFDI G01-Adquisicion de mercancías

Consulta detallada de Pedidos de Proveedores

Articulos

Codigo	Descripcion	Unidad	Factura	Detalle	IMP	C.Pedida	C.Entregada
<u>0760160492</u>	ELEVADOR DE CARGA PZA	PZA	N/A	Q	0.00	1.00	0.00
						Subtotal	290,418.00
						I V A	46,466.88
						TOTAL	336,884.88



Datos Generales

CP-41878	<u>A6825</u>	TECNORAMPA SA DE CV			Cadena	
Agente	CP					
Fecha de Alta	2023/08/18	Fecha de Entrega	2023/12/30	Prioridad	1	
Requisicion que Genero:	<u>8150000124</u>	Autorizado:	Si	Condicion Pago:	30	Cotizacion:
Moneda:	Moneda Nacional	Tipo de Cambio:	1.00			

Autorizador Nivel(3): GONZALEZ RUBIERA ALEJANDRO
 Autorizador Nivel(2): RODRIGUEZ LEONARDO DANIEL
 Autorizador Nivel(1): MDRA JORGE


Observaciones

Depto: 815 815-VDPFLM-RC-MECHANICAL EQUIP I
 CP-26910
 CAPEX 2023 LINEA 288 SEGUN COTIZACION 37278

Contabilidad Electronica

Uso CFDI G01-Adquisicion de mercancias

Consulta detallada de Pedidos de Proveedores

		Articulos						
Codigo	Descripcion	Unidad	Factura	Detalle	IMP	C.Pedida	C.Entregada	
<u>0760160492</u>	ELEVADOR DE CARGA PZA	PZA	N/A		0.00	1.00	0.00	
						Subtotal	480,926.00	
						IVA	76,948.16	
						TOTAL	557,874.16	